



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

---

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ARAGÓN

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO POR ESCRITO QUE  
PRESENTA:

**RAMÍREZ DEL ÁNGEL JOSÉ**

TEMA DEL TRABAJO:

**VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN II-c DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, RESPECTO A QUE CONTRIBUIRÁ A LA MEJOR  
CONVIVENCIA HUMANA**

**EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA”**

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADO EN DERECHO**



Nezahualcóyotl, Estado de México, de 2015.



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS...

A DIOS...

Por haberme permitido llegar  
hasta éste momento.

A LA MEMORIA...

De mi hija Dalia María, que nos ha dejado,  
y ahora está en el cielo con Dios.

A MI ESPOSA...

Y a mis hijos por su gran apoyo y  
comprensión.

A MIS AMIGOS...

Todos, por su gran amistad y haber hecho una  
estancia agradable, en ésta honorable escuela,  
LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN, DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

A MI FAMILIA...

En general y a toda persona que me conoce, por  
su amistad, comprensión y compañía.

A MIS MAESTROS...

Con mucho respeto a todos los que tuve durante la carrera, de  
los cuales fui adquiriendo los conocimientos que  
han hecho posible llegar hasta aquí y mas adelante,  
y en especial a la Mtra. Martha Leticia Ramírez Zamora,  
a la Mtra. Rosa María Valencia Granados, por sus  
valiosas sugerencias que fueron de gran ayuda.

A MI UNIVERSIDAD...

La Universidad Nacional Autónoma de México y la Facultad  
de Estudios Superiores Aragón, por haberme dado la oportunidad  
de desarrollarme como profesionista.

AL H. SÍNODO.

Al presidente del jurado: Mtro. Jesús Armando Perea Rivera,  
al vocal: Lic. Pablo Álvarez Fernández, al secretario: Mtro.  
Rodrigo Raúl Romero Padilla, al primer suplente:  
Lic. Sergio López Molina, al segundo suplente:  
Lic. Israel Plata Ramos, por sus valiosas observaciones a mi  
trabajo de investigación.

**VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN II-c DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPECTO A  
QUE CONTRIBUIRÁ A LA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA**

	Pág.
<b>ÍNDICE.....</b>	<b>I</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>III</b>

**CAPÍTULO 1**

**GENERALIDADES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN MÉXICO**

1. EDUCACIÓN.....	1
1.1 Definición.....	3
1.2 Niveles.....	3
1.3 Valores .....	8
1.3.1 la familia.....	10
1.3.2 la fraternidad.....	16

**CAPÍTULO 2**

**LINEAMIENTOS JURÍDICOS DE LA EDUCACIÓN**

2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	18
2.2 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.....	20
2.3 EL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DE LA NIÑEZ.....	23

**CAPÍTULO 3.****NECESIDAD DE INTEGRAR ELEMENTOS AXIOLÓGICOS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA**

3.1. LA CRISIS EDUCATIVA.....	31
3.1.1 Desintegración familiar.....	32
3.1.2. Carencia de valores y corrupción.....	34
3.2. NECESIDAD DE INCLUIR LOS VALORES CON CARÁCTER OBLIGATORIO EN LA EDUCACIÓN.....	36
3.3. MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.....	43
CONCLUSIONES.....	47
FUENTES CONSULTADAS.....	49

## INTRODUCCIÓN

En los momentos actuales, inicios del siglo XXI, se observa en todos los niveles del estrato social, que nuestro país, atraviesa por una crisis de valores, que dan como resultado una desintegración del tejido social, inseguridad, corrupción, impunidad, que afecta tanto a individuos como a las instituciones legalmente establecidas, generando una disminución considerable en la convivencia humana.

Por lo tanto, el objetivo que se pretende es, demostrar si el artículo 3º fracción II, inciso c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contribuye o no a la mejor convivencia humana como lo marca el mismo precepto Constitucional.

Otro objetivo es dar la propuesta de aumentar los valores humanos desde el nivel primaria y secundaria, creando un nuevo conocimiento en el educando y de esta manera lograr en un mediano plazo una nueva conciencia en las generaciones futuras de mexicanas y mexicanos para lograr una mejor convivencia social y disminuir en parte la crisis actual de convivencia y del respeto a la norma jurídica.

Fomentar la convivencia democrática, y la cultura, desde una educación de calidad para el niño y la niña que contenga valores humanos, es darle respuesta al principio del interés superior de la niñez que se materializa en un bien público, un derecho humano fundamental y una responsabilidad del conjunto de la sociedad, porque gracias a ella nos desarrollamos como personas y contribuimos al desarrollo de la misma.

Hablar de una educación así, es decir, una educación para la democracia y la paz, supone la construcción de una experiencia escolar formativa para

desarrollar valores, actitudes, habilidades socioemocionales y éticas que son base de una convivencia social donde todos participan, comparten y se desarrollan plenamente.

Este trabajo de investigación se desarrolla usando el método deductivo que va de lo general a lo particular, observando esta crisis deducimos que surgen dos vertientes, la primera como lo menciona Thomas Hobbes, que el hombre nace en estado natural o primitivo y que es necesario que el hombre se someta a un contexto social avalado por el mismo, para no permanecer en un estado de guerra de todos contra todos porque esto lo llevaría a su extinción, y la otra vertiente que deducimos sería que la escuela es una parte clave para lograr éste objetivo, al lograr una instrucción adecuada, moldeando al individuo mediante la enseñanza de valores para hacerlo apto a la convivencia social, y luego enseñarlo como aprendizaje válido. Y surge una tercera vertiente, si los valores morales no operan en el individuo entonces impera el estado natural.

El trabajo de investigación que se presenta es a través de una tesina con tres capítulos, en el primer capítulo, se dan las generalidades de la educación básica; en el segundo capítulo, se mencionan los lineamientos jurídicos y otros ordenamientos aplicables; y en el tercer capítulo, se propone la necesidad de integrar elementos axiológicos en la educación básica así como su inclusión con carácter obligatorio en la ley general de educación.

En el capítulo 1, se da un panorama de las generalidades de la educación y los conocimientos y aptitudes que debe adquirir el educando desde el nivel primaria y secundaria y después reflejarlos en la convivencia con la familia y la sociedad.

Esta educación debe ser acorde a un programa educativo que enaltezca los valores morales superiores, no se pretende decir qué tipo de programa es el mejor, ya que estos lo elaborarían expertos en pedagogía, sino mas bien a

los resultados finales y beneficios que estos programas traerían a la familia y a la sociedad en general, beneficiando tanto a ésta como al Estado mismo.

En el capítulo 2, se mencionan los lineamientos jurídicos que actualmente rigen a la educación básica en México, en los que se establecen los fines que se persiguen con la educación y los resultados que se deben de obtener con la observación a los principios jurídicos y políticos de nuestra máxima ley fundamental, denominada Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el capítulo 3, se propone la necesidad de integrar elementos axiológicos en la educación básica y la inclusión de la enseñanza de valores con carácter obligatorio en la ley general de educación, por los problemas de crisis educativa actuales que afectan tanto a las familias como a la sociedad en general porque se ven disminuidos algunos valores elementales que se supone debe tener el individuo desde su edad temprana y que frenarían de alguna manera la desintegración del tejido social.

Se está proponiendo una posible solución, no se dice que sea la única o la verdadera, que daría como resultado disminuir de alguna manera esta tendencia perniciosa de la destrucción del tejido social ya mencionado.



## CAPÍTULO 1

### GENERALIDADES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

La educación, es el proceso por el cual, el ser humano, aprende diversas materias inherentes a él. Por medio de la educación, es que sabemos como actuar y comportarnos en sociedad. Es un proceso de socialización del hombre, para poder insertarse de manera efectiva en ella. Sin la educación, nuestro comportamiento, no sería muy lejano a una conducta primitiva.

La educación nos es impartida, desde la infancia. Ya en la lactancia, el niño comienza a crear vínculos sociales, con quienes lo rodean. El ser humano, está constantemente, en un proceso de educación. El hombre es un ente que está en constante aprendizaje, el cual va reteniendo información, con todo aquello con que interactúa.

#### 1. EDUCACIÓN

La educación se materializa cuando el individuo adquiere ciertos conocimientos que lo transforman de un estado natural en donde no está obligado a realizar determinados actos mas que para su sobrevivencia, a otro estado moral y ético que lo obligan a respetar el derecho de los demás, para formar una convivencia social, pacífica, democrática, y en donde todos los individuos puedan desarrollarse individualmente sin temor a ser desplazados por los más fuertes o temerarios.

Un ideal en la educación se encuentra en los artículos 26, 28, y 29 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la 183 Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, que a la letra dicen:

“...Artículo 26

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en que los derechos y libertades proclamados en ésta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.”<sup>1</sup> Se podría determinar que lo anteriormente enunciado es lo que debe formar parte integral de su formación personal todo individuo para generar una mejor convivencia humana, y con ello propiciar un mejor desarrollo humano y social

---

<sup>1</sup> La Educación. [En línea]. Disponible: [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/admin/dudh/.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/admin/dudh/.html), 26/09/2011. 11:50 AM.

## 1.1 DEFINICIÓN

La palabra Educación, el Diccionario Larousse la define como “Acción y efecto de educar. Instrucción, enseñanza. Conocimiento de las normas de cortesía: Tener educación.”<sup>2</sup> Consideramos que ésta definición, se encuentra un poco limitada, para esto debemos remitirnos a otra definición como lo indica el Diccionario Enciclopédico Bruguera que la define así “En las comunidades humanas es una actividad espontánea y abarca desde la crianza física hasta la inculcación inconsciente de reglas morales o ideológicas. La pedagogía es la educación planificada con arreglo a unos fines referidos al máximo desarrollo de las facultades del educando, según los diversos patrones culturales; se lleva a cabo en instituciones de carácter social, como la escuela.”<sup>3</sup> Aquí creemos que la palabra educación está definida de manera general, por lo tanto la consulta etimológica realizada es la correcta.

## 1.2 NIVELES

La infancia o niñez es el primer período de la vida de todos los seres humanos. Comienza con el nacimiento y llega a su final iniciarse la adolescencia. Esta época es la más importante de la existencia humana, porque es cuando el individuo experimenta los procesos de desarrollo y crecimiento, tanto físico como mental. Por este motivo, los niños requieren de cuidados y atenciones esmeradas y constantes. Además, los pequeños son totalmente dependientes, no pueden valerse por sí mismos, por lo que necesitan que los adultos los amen, los guíen, los alimenten y satisfagan todas sus necesidades. Lo que a un individuo le falta en su infancia, no podrá satisfacerlo en una época posterior. Si un pequeño no es bien alimentado,

---

<sup>2</sup> DICCIONARIO LAROUSSE, sexagésima tercera edición, Ediciones Larousse, México, 2001, p. 143.

<sup>3</sup> DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO BRUGUERA. Tomo 2, Décima edición, Bruguera, México, 1996, p. 706.

presentará un grado de desnutrición que afectará de manera irreversible su salud. Los maltratos físicos o emocionales en la niñez, dejan huellas imborrables que incapacitan a las personas adultas para disfrutar de una vida de convivencia, plena y feliz.

Es por eso que se crea la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que apoya la educación infantil y juvenil, que trata de erradicar el analfabetismo y elevar el nivel educativo de los niños y los jóvenes.

“ La UNESCO obra por crear condiciones propicias para un diálogo entre las civilizaciones, las culturas y los pueblos fundado en el respeto de los valores comunes. Es por medio de este diálogo como el mundo podrá forjar concepciones de un desarrollo sostenible que suponga la observancia de los derechos humanos, el respeto mutuo y la reducción de la pobreza, objetivos que se encuentran en el centro mismo de la misión y las actividades de la UNESCO.

Todas las estrategias y actividades de la UNESCO se sustentan en las ambiciosas metas y los objetivos concretos de la comunidad internacional, que se plasman en objetivos de desarrollo internacionalmente acordados, como los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Por ello, las competencias excepcionales de la UNESCO en los ámbitos de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación e información contribuyen a la consecución de dichas metas.

La misión de la UNESCO consiste en contribuir a la consolidación de la paz, la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el diálogo intercultural mediante la educación, las ciencias, la cultura, la comunicación y la información. Y sus principales objetivos son:

- Lograr la educación de calidad para todos y el aprendizaje a lo largo de toda la vida;

- Movilizar el conocimiento científico y las políticas relativas a la ciencia con miras al desarrollo sostenible;
- Abordar los nuevos problemas éticos y sociales;
- Promover la diversidad cultural, el diálogo intercultural y una cultura de paz;
- Construir sociedades del conocimiento integradoras recurriendo a la información y la comunicación.”<sup>4</sup> Una instrucción incompleta en los primeros años escolares, provoca deficiencias de conocimientos que el individuo arrastra hasta alcanzar niveles académicos superiores y, si no hace un esfuerzo mayor, fracasará en su intento de estudiar una carrera. El amor maternal y el amor paternal son insustituibles, y una persona que no fue amada por sus padres, no podrá suplir esa carencia con el amor de la pareja ni de los amigos.

Sí, el único modo de lograr que un niño o una niña lleguen a convertirse en adultos sanos física y mentalmente, y aptos para integrarse a la sociedad y convivir sanamente, es ofreciéndoles amor, atención, alimentos, ropa, vivienda, diversiones, e instrucción adecuada y con altos valores morales.

La Educación secundaria forma parte de la Enseñanza básica obligatoria que debe impartir el Estado de manera gratuita, como lo marca el artículo tercero Constitucional que a la letra dice:

“ Artículo 3º. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La Educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.”

También es importante mencionar que hubo una primera reforma al artículo tercero constitucional de 1917, que aparece en el diario de debates del 26 de septiembre de 1934. Que a la letra dice:

---

<sup>4</sup> LA UNESCO. *La Educación, la Ciencia y la Cultura*. [En línea]. Disponible: <http://www.unesco.org/new/es/unesco/about-us/who-we-are/introducing-unesco/> 25/09/2011. 10:42 AM.

“Fecha de Publicación en el Diario de los Debates: 26 de Septiembre de 1934. Corresponió a la Revolución de Ayutla el mérito innegable de haber dado a la educación en el país una fisonomía de grandes alcances para su época, al establecer la gratuidad, la obligatoriedad y el laicismo en la escuela primaria oficial.

(...) precisándose por lo que al Estado concierne, que la enseñanza oficial tuviera las características ya señaladas, esto es que fuese obligatoria, gratuita y laica. El legislador del 57, al elevar el principio liberalista a la categoría de precepto constitucional, estableció, sin embargo, tan claras limitaciones a su ejercicio, que dio, desde entonces carta de naturalización en nuestro derecho público(sic) al principio de que corresponde al Estado la función social de la educación y de controlar y encauzar ese servicio público, fijando orientaciones, señalando condiciones y reglamentando todo lo concerniente para el mejor orden social.

Por ello, el proyecto de iniciativa propone que la educación que imparta el Estado será socialista, excluirá toda enseñanza religiosa y proporcionará una cultura basada en la verdad científica, que forme el concepto de solidaridad necesario para la socialización progresiva de los medios de producción económica; que la educación de todos los tipos y grados, - primaria, secundaria, normal, técnica, preparatoria y profesional -, se imparta con el factor de servicio público, por la Federación, los Estados y los Municipios, **y señala las condiciones mediante las cuales no será contrario a los intereses vitales de la colectividad**, la autorización que el Estado otorgue a los particulares para el desarrollo de actividades y enseñanzas de la función educacional, entendiéndose que en los actuales momentos no debe desecharse la iniciativa privada que con patrióticos objetivos concorra en forma armónica con la acción del Estado en esa obra trascendente.

Se entiende por servicio público el conjunto de disposiciones y prácticas regidas por el Estado, que tienden a satisfacer una necesidad social, cuyo cumplimiento no puede quedar al arbitrio de los particulares, porque de su

realización depende o se deriva la misma integración, desarrollo y progreso de la colectividad.

Y tratándose de la educación, la necesidad social consiste en la preparación educativa e instructiva de nuestras masas, para formarles un concepto exacto y positivo del mundo que las rodea y para provocar en sus componentes, sentimientos, pensamientos y voliciones convergentes que conduzcan a estrechar los lazos de nuestra nacionalidad, con un sentido de independencia basado en la responsabilidad de los individuos, afirmándose y robusteciéndose en la acción conjunta y común, orientada hacia la socialización progresiva de los medios de producción económica, en busca de una mejor organización social.”<sup>5</sup>

Es importante mencionar que una familia bien integrada es una fuente de aporte a la convivencia social, pero un lugar aún más importante lo constituye la escuela “El trabajo intelectual está presente en la escuela desde su origen; desde el derecho romano la escuela es una institución de enseñanza pública y se ha encargado de enseñar. La *convivencia social* --la socialización--, como meta de la educación ha tenido vigencia en los tiempos modernos, gracias a la desintegración creciente, de la familia, aunque se ha descuidado más que el trabajo intelectual.

Y sin embargo, la sustantividad de la institución escolar está en su contenido social, porque la familia, por su estructura y limitación, no es medio suficiente para adiestrar en convivencia a los jóvenes vástagos; sólo la escuela es una comunidad plural, más parecida a la sociedad general, que el grupo afectivo de la familia.”<sup>6</sup> aquí se observa como lo menciona éste autor que la escuela es un mejor medio para asimilar los conocimientos que se adquieren en la educación.

---

<sup>5</sup> CAMARA DE DIPUTADOS, Debate del Artículo 3º. [En línea]. Disponible: <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spi/SIA-DPI-02-1999.pdf> 04-10-2011. 18:20 PM.

<sup>6</sup> FERMOSE ESTEBANEZ, Paciano, Teoría de la Educación, Trillas, México, 1981, p. 137.

### 1.3 VALORES

Muchas veces los hemos escuchado nombrar e incluso los habremos leído pero sabemos cuáles son los valores, pero más importante aún es la pregunta qué son los valores, para aclarar un poco sobre éste asunto ya que la moral y ética de cada uno de nosotros entra en este juego y como se sabe, nadie piensa igual.

Para sustentar lo anterior se cita lo que nos dice Juan Grass, “La palabra ética viene del griego ehtos, que significa “espíritu característico de una persona o institución”(sic). También significa “comportamiento”(sic).

La ética, en lenguaje moderno, es un cuerpo sistemático de normas que rigen la actividad humana desde el punto de vista de la bondad. Así, el objeto material de la ética son las normas, y el objeto formal es la bondad.”<sup>7</sup>, entendiendo a la bondad como la adecuación o conformidad entre el sujeto que actúa y el fin último por alcanzar. Así, la bondad permite orientar la existencia humana por razones profundas.

Mas adelante continuando con éste autor nos menciona que, “hay distintos sistemas éticos, que se diferencian por su fin último. Algunos sistemas éticos tienen como meta satisfacer las necesidades materiales del hombre (ética utilitaria o consumista). Para ésta ética, el mal es lo que impide saciar las necesidades materiales. Otros sistemas éticos tienen como meta alcanzar la justicia social, por cualquier medio. Hay también una ética racionalista, que busca obrar según la razón. Su principal filósofo es Kant.”<sup>8</sup> Y luego continuando con la palabra moral. “La palabra moral viene del latín mos, que significa “costumbre”(sic). Después, la misma palabra evolucionó en latín a mores, “maneras”, y moralis, “moral”(sic). Hoy día los términos moral y ética se usan en forma indistinta. Aun así, la palabra ética se usa más como

---

<sup>7</sup> GRASS PEDRALS. Juan, La Educación de Valores y Virtudes en la Escuela Teoría y Práctica, Segunda edición, Trillas, México, 2002, p.27.

<sup>8</sup> ídem.



referencia a los fundamentos teóricos y principios que regulan las costumbres, mientras que la palabra moral se usa más en relación con la aplicación práctica de esos principios.”<sup>9</sup> Por lo tanto insistimos, en que al educando se le debe de formar su cuerpo moral desde los primeros años de su vida.

Y ahora se debe diferenciar que es un valor moral, norma en sentido amplio y que es una norma en sentido estricto, pues son dos términos que solemos confundir cuando hablamos de estos temas. La norma en sentido estricto es una regla impuesta coactivamente (norma jurídica) para que nos comportemos de una forma determinada, respetando los ordenamientos jurídicos, que se crean por un poder legislativo legítimo para el correcto funcionamiento de una sociedad. Y para sustentar sobre los valores morales se remite a lo que nos dice Juan Grass, “Los valores en su expresión genérica, pueden ser de dos tipos: morales y no morales. Sin embargo, cuando se habla de enseñanza de valores no se habla del término genérico, si no de los valores morales. Los valores, morales como la responsabilidad y la honestidad, implican una obligación. Nos sentimos obligados a pagar nuestras deudas, a mantener nuestras promesas, a preocuparnos por nuestros hijos etc. los valores morales nos dicen lo que debemos hacer.”<sup>10</sup>. Ahora bien continuando con éstos valores Juan Grass, menciona, “los valores no morales no tienen una obligación asociada. Ellos expresan nuestra valoración subjetiva por ciertos bienes. Por ejemplo, podemos atribuirle un gran valor a fumar un cigarrillo antes de acostarnos, escuchar ópera, o a correr en la playa. Podemos percibir que ciertas actividades tienen un gran valor, pero no tenemos obligación alguna.”<sup>11</sup> Los valores morales en cambio son los que determinan nuestras actitudes y con ello, podemos ser juzgados como buenos o malos por una sociedad pero no necesariamente debemos ser penalizados por las normas.

---

<sup>9</sup> íbidem, p. 28.

<sup>10</sup> ídem.

<sup>11</sup> ídem.

Los valores los sobreentendemos como reglas explícitas de cómo debemos comportarnos para poder vivir en armonía con quienes nos rodean. Y al tener el conjunto de todos los valores necesarios se forma lo que llamamos el carácter, “El carácter consiste en valores operativos, es decir, valores en acción. Nosotros progresamos en nuestro carácter en la medida que los valores están permeados por virtudes. Las virtudes humanas son disposiciones estables del entendimiento y de la voluntad que regulan nuestros actos, ordenan nuestras pasiones y guían nuestra conducta según la razón.”<sup>12</sup> A continuación se encuentran otras virtudes que se consideran importantes como lo indica Juan Grass. “Virtudes morales. Se trata de excelencias del alma relacionadas con una relación social(sic) exitosa con otras personas y que constituyen un elemento favorable en la construcción de una comunidad civilizada: la sobriedad, la templanza, la amistad, la sencillez, la compasión, el pudor, la castidad y la humildad. Un segundo grupo de virtudes morales –la honestidad, el respeto, la generosidad, la prudencia, la lealtad, la responsabilidad, la fortaleza y la justicia- tienen también relación directa con el mundo laboral; no sólo enriquecen las relaciones entre las personas si no el trabajo o la productividad.”<sup>13</sup>. Si bien existen una serie de valores predefinidos, la lista puede ampliarse o reducirse según la necesidad de una sociedad.

### 1.3.1 LA FAMILIA

Una familia bien integrada es un valor social, por lo tanto, una de las formas más usuales en que se verifica la convivencia humana es la familia. Unidad básica de la vida social o comunitaria. En el pasado, y especialmente dentro de ciertas tradiciones de etnias occidentales, la familia era un núcleo amplio, que no sólo abarcaba a marido y mujer, e hijos. Comprendía también, en grado no poco frecuente, a los abuelos. A veces, algún otro familiar. Poco a poco, y a medida que nos acercamos al presente, la familia ha ido adoptando la

---

<sup>12</sup> ídem.

<sup>13</sup> íbidem, p.29.

estructura nuclear, alimentada por los componentes esenciales de marido y mujer e hijos.

Como nunca antes, el arte de la convivencia se ha hecho indispensable, para que lo que conforma una necesidad del hombre sea compatible con los moldes sociales en que los individuos deben moverse y desarrollar sus vidas, como lo indica, Cecilia P. Grosman “Cada familia es, pues, portadora de los valores y creencias propios de la cultura en que está inmersa. Asimismo crea, en función de tales valores, códigos propios, alrededor de los cuales se organizan las relaciones interpersonales que los miembros de cada unidad familiar establecen entre sí.”<sup>14</sup> Es muy importante saber con que clase de familia contamos, para darnos cuenta que tipos de individuos conforman la sociedad y que calidad de valores tienen.

Se considera a la familia como parte importante de la sociedad, ya que tiene un aporte considerable en donde se comienza a dar la convivencia humana desde una edad muy temprana. “La familia, considerada como el grupo social primario por excelencia, se caracteriza en términos amplios por:

- a) comunicación directa, cara acara entre sus miembros;
- b) interacciones relativamente exclusivas;
- c) conciencia de pertenencia al grupo;
- d) objetivos comunes y compartidos.

Como conjunto en interacción, la familia está organizada de manera estable y estrecha sirviendo sus funciones a los fines de la reproducción biológica, la protección psicosocial de sus miembros y la transmisión de los valores de la cultura a través del proceso de socialización.”<sup>15</sup> Ofrecer una definición exacta sobre la familia es una tarea compleja debido a enormes variedades que encontramos y al amplio espectro de culturas existentes en el mundo.

---

<sup>14</sup> GROSMAN, Cecilia P., et al., Violencia en la Familia, segunda edición, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1992. p. 53.

<sup>15</sup> íbidem, p. 50.

La familia ha demostrado históricamente ser el núcleo indispensable para el desarrollo de la persona, la cual depende de ella para su supervivencia y crecimiento. No se desconoce con esto otros tipos de familia que han surgido en estas últimas décadas, las cuales también enfrentan desafíos permanentes en su estructura interna, en la crianza de los hijos, en su ejercicio parental o maternal. Por mencionar algunas, la familia de madre soltera, de padres separados las cuales cuentan con una dinámica interna muy peculiar.

La sociedad es el conjunto de individuos que interaccionan entre sí y comparten ciertos rasgos culturales esenciales, cooperando para alcanzar metas comunes. “agrupación de individuos con el fin de cumplir, mediante la mutua cooperación, todos o algunos de los fines de la vida.”<sup>16</sup> Y para lograr esos fines es necesario que haya convivencia social.

Se puede observar que existe una sociedad muy antigua que ha servido de base para todas las sociedades humanas cuya existencia le proporciona soporte como lo marca Juan Jacobo Rousseau, “La más antigua de todas las sociedades, y la única natural, es la de la familia; sin embargo, los hijos no permanecen ligados al padre más que durante el tiempo que tienen necesidad de él para su conservación. Tan pronto como ésta necesidad cesa, los lazos naturales quedan disueltos. Los hijos exentos de la obediencia que debían al padre y éste relevado de los cuidados que debía a aquellos, uno y otro entran a gozar de igual independencia. Si continúan unidos, no es ya forzosa y naturalmente, sino voluntariamente; Y la familia misma, no subsiste más que por convención.”<sup>17</sup> Por otra parte se menciona la parte socializadora de la familia como lo marca Grossman. “En gran numero de teorías, el término “socialización”(sic) implica la noción lineal de “adaptación”(sic) o “acomodación”(sic) del niño a su medio. Para esta concepción, los padres representan el modelo de la sociedad en que viven y transmiten a sus hijos los

---

<sup>16</sup> Tomo 5, op. cit. p. 1848.

<sup>17</sup> ROUSSEAU, Juan Jacobo, El Contrato Social, Editorial Porrúa, México, 1998, p. 4

valores de esa cultura.”<sup>18</sup> Y continúa abundando sobre este tema de socialización, “en nuestra formulación, definimos la función socializadora en los términos, ya expresados, de la circularidad de los movimientos socio-culturales. Consideramos que así como las familias reciben la influencia de los valores de la instancia social, también las acciones de la vida cotidiana, las relaciones interpersonales específicas de un grupo familiar, contribuyen con su modalidad propia a la socialización –de por sí- conformando una influencia significativa en la formación de la cultura.”<sup>19</sup>. Continuando con la función de socialización de la familia. “Señalaremos, pues, algunos aspectos del proceso por el cual un niño se transforma en persona dentro de un grupo familiar particular. Cada familia es, pues, portadora de los valores y creencias propios de la cultura en que está inmersa. Asimismo crea, en función de tales valores, códigos propios, alrededor de los cuales se organizan las relaciones interpersonales que los miembros de cada unidad familiar establecen entre sí.”<sup>20</sup>. Y por último se menciona lo que sigue diciendo Grossman. “Los grupos familiares tienen una intensa incidencia afectiva e ideológica sobre el individuo a lo largo de toda su vida. Cada grupo familiar posee una interpretación específica de los valores de su cultura y así la transmite por medio de sus propios códigos generando sus particulares reglas de interacción grupal.”<sup>21</sup> Aquí las familias generan la convivencia de acuerdo a los valores que se han obtenido desde la educación de los primeros años de su vida. y si la familia está desintegrada no puede contribuir a esa convivencia para la sociedad.

Por definición, las sociedades humanas son entidades poblacionales. Dentro de la población existe una relación entre los sujetos (habitantes) y el entorno; ambos realizan actividades en común y es esto lo que les otorga una identidad propia. Los seres humanos viven en sociedad, la cual se compone de numerosas pautas de comportamiento y usos, así como de grupos de todo tipo. Una sociedad contiene una serie de características comunes, entre las que

---

<sup>18</sup> GROSMAÑ, Cecilia P., et al., op. cit. p.53.

<sup>19</sup> ídem.

<sup>20</sup> íbidem, p. 54.

<sup>21</sup> ídem.

sobresalen la pluralidad de personas. “Toda familia crea su propio modelo de relación de acuerdo con interacciones repetidas que establecen la forma, el momento y las personas con quien relacionarse, qué es lo permitido y qué es lo prohibido.”<sup>22</sup> de acuerdo con la formación escolar que haya obtenido desde la infancia.

De otro modo, toda sociedad puede ser entendida como una cadena de conocimientos entre varios ámbitos, económico, político, cultural, deportivo y de entretenimiento. De la misma forma, recorriendo las variadas definiciones para sociedad, se puede decir que es todo grupo humano que comparte un mismo lugar geográfico. En el cual, las creencias, la cultura, la religión y la historia, se comparten de manera común. La sociedad en sí, es parte de los estudios de la Sociología, Antropología y otras ciencias. Las cuales estudian tanto al ser humano, como ser y a la sociedad, como un conjunto de seres. Es por lo mismo, que estas ciencias pueden imprimir fotografías clarificadoras, de aquello que ocurre en una sociedad, mirando un espacio de tiempo determinado.

Por otra parte se puede incluir también como un valor al bien común. Como lo define Rafael De Pina Vara “Cosa material o inmaterial susceptible de producir algún beneficio de carácter patrimonial.”<sup>23</sup>

Que es un bien común, como lo define en la página jurídica UNAM, “El conjunto de las condiciones: políticas, sociales, económicas y morales de la vida social que hacen posible a las asociaciones y a cada uno de sus miembros, el logro más pleno y más fácil de la propia perfección.”<sup>24</sup> El bien común, es un bien que beneficia a todas las personas y a cada persona que constituye el Estado, respetando la dignidad de la naturaleza humana. En sus bienes materiales, intelectual y moral: nunca representará ventajas, beneficios o privilegios en favor de alguien.

---

<sup>22</sup> íbidem, p. 51.

<sup>23</sup> DICCIONARIO DE DERECHO, De Pina Vara, Rafael, 37ª edición, Porrúa, México, 2008, p. 126.

<sup>24</sup> Bien Común. [En línea]. Disponible:

<http://www.jurídicas.unam.mx/pública/librev/rev/jurrid/cont/33/pr/pr14.pdf>. 10/10/2011. 12:10 AM.

A continuación se da otra definición de bien común de Pina Vara “Beneficio que, desprendiéndose de la convivencia social, debe ser compartido, proporcionalmente, por todos los miembros de la comunidad, sin exclusión alguna, y al que todos deben contribuir con sus medios y con su conducta.”<sup>25</sup> El bien común es el conjunto de condiciones sociales que permiten y favorecen en los seres humanos el desarrollo integral de todos y cada uno de los miembros de la comunidad.

El bien común dinamiza el desenvolvimiento de un orden social justo que armoniza los aspectos individuales y sociales de la vida humana. Es responsabilidad de todos definirlo y construirlo.

La construcción del bien común es superior, en cuanto a que todos los miembros de la comunidad pueden y deben cooperar a integrar el conjunto ordenado de las condiciones sociales, gracias a las cuales las personas pueden cumplir su destino material y espiritual.

El respeto al bien común es lo que preserva, asegura y propicia el desarrollo de los diversos bienes particulares, los cuales se ordenan con base en él. La realización del bien común simultáneamente implica la justicia, la seguridad, la defensa del interés general, el respeto y la protección de la persona y sus derechos.

El vivir del ser humano, es necesariamente un convivir, no sólo en el orden físico y biológico, sino sobre todo en el cultural y espiritual. Los seres humanos somos una especie frágil, contingente y físicamente perecedera. La protección del ser y la vida son condiciones necesarias y mínimas para la realización del bien común.

---

<sup>25</sup> ídem.

### 1.3.2. LA FRATERNIDAD

La palabra fraternidad, proviene “Del latín *fraternitas*, fraternidad es el afecto y el vínculo entre hermanos o entre quienes se tratan como tales. El concepto es sinónimo de hermandad, amistad y camaradería. Las organizaciones fraternales son aquellas cuyos miembros se comportan como una hermandad. Las fraternidades son habituales en muchas sociedades secretas. Si un miembro de la fraternidad está en problemas, tenemos la obligación de ayudarlo, Las sociedades de honor también pueden ser consideradas como fraternidades. Estas organizaciones reconocen la excelencia de sus integrantes como iguales. Para la filosofía, la fraternidad es la buena correspondencia y la unión entre personas con un fuerte vínculo afectivo. El concepto es enseñado como principio filosófico desde los estoicos griegos y romanos.”<sup>26</sup> Se relaciona con el tema, porque en las escuelas primaria y secundaria se da el acoso escolar más que la fraternidad que está mencionado en el artículo tercero fracción II inciso c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Fraternidad es el árbol del que se obtiene la paz, la solidaridad, la amistad y el reparto equitativo de la riqueza. “La Fraternidad convierte a los ciudadanos en amigos y a los amigos en hermanos. Fraternidad es el principio generador de la unión que nos permite restablecer la Justicia cada vez que el interés general se ve atacado por el particular, a consecuencia de la codicia de los defensores de lo arbitrario.

Fraternidad es comprensión, diálogo y entendimiento. Fraternal es el perdón de los Pueblos; el valor de los obreros; el respeto a la diversidad; el recuerdo equilibrado y todo camino hacia la paz. Fraternal es toda sociedad consciente, como fraternal es la honradez, la mirada de los humildes; la razón de los justos; la convicción de los héroes... el vínculo de la amistad.”<sup>27</sup> Se

---

<sup>26</sup> El Valor de la Fraternidad. [En línea]. Disponible: <http://docente.uco.mx/a1028766/público/html/p4.htm> 02/10/2011. 14:20 PM.

<sup>27</sup> D'URGELL, Jaume. El Valor de la Fraternidad. [En línea]. Disponible: <http://jau.me/post/el-valor-de-la-fraternidad>. 23/09/2011. 17:46 PM.



considera que ésta fraternidad es la que se debe promover desde el nivel primaria y secundaria para comenzar a formar una conciencia sólida en el educando desde sus inicios.

---

## CAPÍTULO 2

### LINEAMIENTOS JURÍDICOS DE LA EDUCACIÓN

Si existe un conjunto de principios jurídico políticos que determinan las relaciones entre gobierno y gobernados y a la vez entre otros estados, enmarcados en un documento llamado Constitución, máximo documento jurídico político, en donde están inmersas todas las aspiraciones y anhelos de un determinado pueblo en éste caso el mexicano, para vivir en una sociedad en donde haya paz social, armonía, convivencia, y de esta manera que la misma (la sociedad) pueda desarrollarse de manera individual y si no se dan esas expectativas entonces se estaría regresando al estado natural, en donde ya no hay norma que respetar como lo mencionan Thomas Hobbes, Juan Jacobo Rousseau y otros pensadores de la ilustración, en el estado natural se tiene derecho a la supervivencia consiguiendo lo necesario para sobrevivir a como de lugar, se estaría en un estado de guerra de todos contra todos. Y por lo tanto no existe convivencia humana.

#### 2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Porque estamos dentro de un orden social o constitucional, máximo documento jurídico político que determina las relaciones entre gobierno y gobernados, y que crea Normas o leyes que emanan de la misma, que todos debemos cumplir, mandatario y mandante, gobierno y gobernados.

Es necesario pasar del estado natural a un orden social que esté avalado por todos, del cual van a emanar las normas y principios jurídicos que va a hacer que ése orden social sea permanente.

El nuevo orden social es un convenio por el cual los individuos renuncian a ser naturalmente libres. Así, el poder debe ser absoluto en lo que marca la norma jurídica Fundamental, para evitar que los integrantes de la comunidad se enfrenten y no renuncien a su libertad natural y se vuelva a la naturaleza

humana. Con este nuevo orden social se pretende crear unas condiciones que eviten ese enfrentamiento y que alguien mande por la fuerza. En el estado de naturaleza no hay normas que indiquen el bien y el mal que si existen en el orden jurídico fundamental, y para hacer cumplir esas normas debe existir una autoridad que dirima sobre lo que está bien y lo que está mal. Avalado por un poder legítimo constituido. Y es por esto que a través de los siglos y tras varias luchas y penalidades que ha sufrido el pueblo Mexicano se ha logrado consolidar un documento fundamental denominado Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que rige la vida jurídica, política y social de éste pueblo y que ya tiene una vigencia de cerca de cien años y por lo tanto se considera que ya es tiempo suficiente para haberse cumplido uno de sus mandatos respecto a la educación que debe recibir toda persona integrante de ésta sociedad, marcado en el artículo 3º Constitucional Fracción II, inciso c) que a la letra dice:

“...II.- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios....

...c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;...”

También es aplicable el artículo 39 Constitucional que a la letra dice:

“La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”.

Es decir, el beneficio radica, en este caso, en recibir una educación en donde se promuevan los valores y la convivencia humana, para que las personas que conforman la sociedad puedan desarrollarse individualmente y de ésta manera contribuir al desarrollo de la sociedad en general.

Asimismo la educación también debe ser democrática en donde todos participen en su impartición por estar instituida esa forma de Gobierno, como lo marca el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

“Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, laica, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental”.

También éste principio democrático se encuentra plasmado en ley secundaria en el artículo 7º. Fracción V de la Ley General de Educación.

## 2.2 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

También se encuentra la ley secundaria, emanada del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, llamada “Ley General de Educación” que nos marca los lineamientos y fines a seguir en la educación que imparte el Estado y los particulares con autorización estatal, y cuya calidad educativa comprende los rubros de cobertura, equidad, eficacia, eficiencia y pertinencia. Estos criterios son útiles para comprobar los avances de un sistema educativo, pero deben verse también a la luz del desarrollo de los alumnos, de los requerimientos de la sociedad y de las demandas del entorno internacional. Una educación de calidad entonces significa atender e impulsar el desarrollo de las capacidades y habilidades individuales, en los ámbitos intelectual, afectivo, artístico y deportivo, al tiempo que se fomentan los valores que aseguren una

convivencia social solidaria y se prepara para la competitividad y exigencias del mundo del trabajo. Estos aspectos se trabajan de manera transversal en los diferentes niveles y grados de la educación y en los contextos sociales desiguales de los diversos educandos y se observan también en el balance entre información y formación y entre enseñanza y aprendizaje, y cuyos objetivos educativos están plasmados en los siguientes artículos que dicen:

“Artículo 1º. Esta Ley regula la educación que imparte el Estado – Federación, entidades federativas y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Es de observancia general en toda la República y las disposiciones que contienen son de orden público e interés social.

Artículo 2º. Todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7º.

Artículo 3º. El Estado está obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente Ley.

Artículo 4º. Todos los habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria....

(...)Artículo 7º. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrán, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas;...

(...)III. Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;...

(...)V. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;

VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de todos los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;...

Artículo 8º. El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan – así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres, niñas y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

I. Será democrático, considerando la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;...

(...)III. Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio por la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.”

Como se puede observar , en nuestra carta magna se encuentra plasmado el principio de que la educación que imparta el estado y los particulares, como lo marca el artículo 3º Fracción II inciso c, que contribuirá a la mejor convivencia humana para el desarrollo de la sociedad y de la familia. Aquí se observa nuevamente que en el artículo 8º fracción III, de la Ley General de educación nos indica que la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, cosa que no sucede en el mundo fáctico social y familiar, si no que por el contrario existe desintegración social y familiar.

### 2.3 EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ

Entendiéndose como principio, la base, fundamento, origen, razón o idea fundamental o norma que rige el pensamiento o la conducta hacia un fin determinado, y también como lo define el diccionario de Derecho del maestro Rafael de Pina Vara “PRINCIPIO. Razón, fundamento, origen. // Máxima o norma.”<sup>28</sup> Así mismo el principio del interés superior del niño se encuentra elevado a rango Constitucional, en el artículo 4º párrafo ocho de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

<sup>28</sup> DICCIONARIO DE DERECHO, op. cit., p. 418.

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, **educación** y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

Como se observa ésta reforma al artículo 4º efectuada en el año 2011, se derivó de otra reforma efectuada al artículo 1º Constitucional en el año 2008, en donde se reconocen los derechos humanos plasmados en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte elevando su reconocimiento a rango Constitucional el cual transcribimos a continuación y que a la letra dice:

“ARTICULO 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley”.

A continuación se ve como interpreta la Suprema Corte de Justicia de la Nación el principio del interés superior del niño, en la Tesis Resolutiva del Amparo en Revisión 309/2010, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito,



Novena Época, Tomo XXXIII, Marzo de 2011, Página: 2188, que a continuación se cita:

“INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO.”

Por interés superior del menor se entiende el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, cuya protección debe promover y garantizar el Estado en el ejercicio de sus funciones legislativa, ejecutiva y judicial, por tratarse de un asunto de orden público e interés social.

“Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos.

Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.”

“Amparo directo 657/2010. 21 de octubre de 2010. Unanimidad de votos.

Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretaria: Carmina Cortés Pineda.”

“Amparo en revisión 257/2010. 11 de noviembre de 2010. Unanimidad de votos.

Ponente: María Soledad Hernández Ruíz de Mosqueda. Secretario: Ricardo Mercado Oaxaca.”

“Amparo directo 733/2010. 25 de noviembre de 2010. Unanimidad de votos.

Ponente: María Soledad Hernández Ruíz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco.”

“Incidente de suspensión (revisión) 356/2010. 9 de diciembre de 2010.

Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruíz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco.”

Como se puede constatar el concepto de interés superior del niño a sentado jurisprudencia en la tesis citada anteriormente y uno de los

componentes en el desarrollo integral del menor lo constituye recibir una educación de calidad que contenga valores y principios para tener un desarrollo humano completo que permitan al menor llevar una vida de convivencia tanto familiar como social.

A continuación se expone el siguiente criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Tesis Resolutiva del Amparo en Revisión 309/2010, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, Novena Época, Tomo XXXIII, Marzo del 2011, Página: 2187, que a continuación se cita:

“INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. ALCANCE DE ESTE PRINCIPIO.”

El sistema jurídico mexicano establece diversas prerrogativas de orden personal y social a favor de los menores, lo que se refleja tanto a nivel constitucional como en los tratados internacionales y en las leyes federales y locales, de donde deriva que el **interés superior del menor** implica que en todo momento las políticas, acciones y toma de decisiones vinculadas a esa etapa de la vida humana se realicen de modo que, en primer término, se busque el beneficio directo de niño o niña a quien van dirigidos.

“Amparo directo 309/210. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos.

Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.”

“Amparo en revisión 286/2010. 30 de septiembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruíz de Mosqueda. Secretario: Miguel Ángel Silva Santillán.”

“Amparo directo 657/2010. 21 de octubre de 2010. Unanimidad de votos.

Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretaria: Carmina Cortés Pineda.”

“Amparo en revisión 257/2010. 11 de noviembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruíz de Mosqueda. Secretario: Ricardo Mercado Oaxaca.”

“Amparo directo 733/2010. 25 de noviembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruíz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco.”

En ésta tesis se observa que en todas las decisiones de las autoridades competentes, se debe tomar en cuenta el interés superior del niño y la niña, en ésta primera etapa de su vida, y en la que también son reconocidas las interpretaciones que hacen los organismos internacionales en materia de derechos humanos contenida en la tesis Jurisprudencial 1187/2010, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Primera Sala, Novena Época, Tomo XXXIII, Abril de 2011, Página: 310, que a continuación se cita:

“INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. ES UN PRINCIPIO DE RANGO CONSTITUCIONAL IMPLÍCITO EN LA REGULACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4º. CONSTITUCIONAL.”

De acuerdo a una interpretación teleológica, el **interés superior del niño** es principio de rango constitucional, toda vez que en el dictamen de la reforma constitucional que dio lugar al actual texto del artículo 4º., se reconoce expresamente que uno de los objetivos del órgano reformador de la Constitución era adecuar el marco normativo interno a los compromisos internacionales contraídos por nuestro país en materia de protección de los derechos del niño. En este sentido, el **interés superior del niño** es uno de los principios rectores más importantes del marco internacional de los derechos del niño. En el ámbito interno, el legislador ordinario también ha entendido que el **interés superior** es un principio que está implícito en la regulación constitucional de los derechos del niño, ya que es reconocido expresamente en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como un principio rector de los derechos del niño.

“Amparo directo en revisión 1187/2010. 1º. de septiembre de 2010. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Ana María Ibarra Olguín y Javier Mijangos y González.”

Esta tesis continúa reforzando el interés superior del niño como uno de los principios rectores más importantes del marco internacional de derechos del niño y la niña y que en el orden interno Constitucional deben ser reconocidos éstos derechos y entre ellos se encuentra el derecho a la educación de calidad y de contenido humano que es el tema que estamos desarrollando y por último para reforzar este principio nos remitimos a la Tesis Jurisprudencial 908/2010, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Primera Sala, Novena Época, Tomo XXVI, Julio de 2007, Página: 265, que a continuación se cita:

#### “INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. SU CONCEPTO.”

En términos de los artículos 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos **del Niño** (ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991); y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales deben atender primordialmente al **interés superior del niño**, en todas las medidas que tomen concernientes a éstos, concepto interpretado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998 al ratificar la Convención Interamericana de Derechos Humanos) de la siguiente manera: la expresión **interés superior del niño** ... implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida **del niño**.

“Amparo directo en revisión 908/2006. 18 de abril de 2007. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Heriberto Pérez Reyes.”

Como se puede observar, que en éstas cuatro tesis jurisprudenciales que ha sustentado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se norma el criterio a seguir para darle el cause correcto a éste principio del interés superior del niño y la niña, reconociendo también la interpretación que le han dado los organismos internacionales encargados de proteger y promover los derechos humanos.

Por lo tanto se considera, que éste interés superior del niño y la niña se debe de aplicar al nivel educativo que debe adquirir el niño y la niña desde su etapa más temprana, haciéndolos aptos para ser insertados a la sociedad y sean portadores y generadores de una mejor convivencia humana.

### CAPÍTULO 3

#### NECESIDAD DE INTEGRAR ELEMENTOS AXIOLÓGICOS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

El Diccionario Enciclopédico Bruguera define a la moral como “Que no cae bajo la jurisdicción de los sentidos, por ser de la apreciación del entendimiento o de la consciencia. Que no concierne al orden jurídico, si no(sic) al fuero interno o al respeto humano. Ciencia que trata del bien en general, y de las acciones humanas en orden a su bondad o malicia.”<sup>29</sup> Otra definición un poco mas simple la encontramos en el Diccionario Larousse que nos indica lo siguiente “relativo a la moral o a la moralidad: *el progreso moral*. Conforme con la moral: *vida moral*. Que tiene buenas costumbres: *hombre moral*. Parte de la filosofía que enseña las reglas que deben gobernar la actividad libre del hombre.”<sup>30</sup> Consideramos que para formar la moral o instrucción del educando desde la primaria, debe ser de acuerdo a las circunstancia de cada cultura y generación, país y costumbres esto lo podemos corroborar como lo define Dilthey “sólo del fin de la vida puede derivarse el de la educación, pero éste fin de la vida no lo puede determinar con validez general la ética. Lo que el hombre sea y quiera sólo lo sabe en el desarrollo de su ser a través de los siglos y nunca en su última palabra, nunca en conceptos de validez general, sino siempre solo en las experiencias vividas que surgen de lo profundo de su ser. Por el contrario se ha demostrado como históricamente condicionada toda fórmula de contenido sobre el último fin de la vida humana. Ningún sistema moral ha podido alcanzar hasta ahora reconocimiento general.”<sup>31</sup> Es decir que los programas educativos deben ser acordes a la idiosincrasia, cultura y formas de pensar de cada Nación o país, para que al

---

<sup>29</sup> Tomo 4, op.cit. p. 1421.

<sup>30</sup> DICCIONARIO LAROUSSE, op. cit., p. 294.

<sup>31</sup> FERMOSO ESTEBANEZ, Paciano, op.cit., p. 212.

aplicarse en forma correcta arrojen resultados positivos en la formación del educando.

### 3.1. LA CRISIS EDUCATIVA

El fenómeno del incremento de la delincuencia y sus consecuencias sociales, creemos que no solo se resuelve sencillamente, endureciendo las penas a los que cometen delitos que atentan contra la sociedad, de nada nos sirve sancionar a los que delinquen, si el daño producido por éstos a dejado sus huellas con anterioridad en la sociedad, sino proporcionando una instrucción adecuada desde una edad temprana del individuo.

Separaciones y divorcios son hoy un hecho común. Como también las infidelidades sexuales por ambos cónyuges. Los pactos contractuales explícitos o tácitos que implica un matrimonio, sea civil o religioso, ya no son respetados como antaño, como lo indica Grosman “Hablar del ciclo familiar implica pensar que las familias reconocen un proceso de desarrollo, que se transforman a lo largo del tiempo atravesando diferentes etapas. La estabilidad alcanzada en un período, se quiebra a medida que la familia y sus miembros crecen y se desarrollan. *Estabilidad, crisis, cambio y nueva estabilidad son las pautas de la dinámica familiar.* Utilizar como modelo para estudio de la familia el ciclo familiar significa poner el acento en cuestiones de la vida cotidiana, tomar en cuenta como aspecto central los *dilemas que surgen cuando hombres y mujeres se unen y crean niños.*<sup>32</sup> Y previamente han recibido una educación individualista y sin valores morales desde la primaria y secundaria. Lo cual no genera una mejor convivencia sino conflictos y violencia familiar. Nos referimos a la formación de nuevas familias.

---

<sup>32</sup> GROSMAN, Cecilia P., et al., op.cit., p. 54.

Y ello conduce a conflictos crecientes, a desencuentros, a pasivas tolerancias en donde el amor y el profundo afecto ya no cuentan. Tolerancias que son movidas tan sólo por la costumbre o la forzada convivencia mutua en razón de la presencia irrecusable de hijos.

El aumento de la desesperanza, los problemas económicos, las frustraciones, el entorno familiar, los trastornos de conducta, la pérdida de valores, son algunos de los aspectos a los que se deberían encaminar los esfuerzos de las organizaciones competentes, conjuntamente con la sociedad.

Trabajar en la prevención y en las causas sociales que originan la delincuencia, es la única forma de detener el incremento del delito y devolver la tranquilidad a la sociedad.

### 3.1.1 DESINTEGRACIÓN FAMILIAR

Violencia familiar, el Diccionario enciclopédico Bruguera define a la violencia como: “acción y efecto de violentar o violentarse. Acción violenta o contra el natural modo de proceder.”<sup>33</sup> consideramos que las reacciones violentas en una pareja están relacionadas con la tensión en las relaciones de poder establecidas, esto quiere decir que existen unos roles de género impuestos por la cultura y la sociedad tanto al hombre como a la mujer que deberíamos de pugnar por modificarlos, “esto significa que en el transcurso de los intercambios recurrentes cada más tensos, emerge la violencia física en los momentos en que la relación de dominación/subordinación que se supone ejerce el hombre sobre la mujer necesita ser reconfirmada. Podemos considerar esta situación como un intento por recobrar el poder perdido (o nunca alcanzado) mediante el uso de la fuerza física y emocional. Asimismo, tal estado de impotencia implica el corrimiento de los estereotipos que pone en peligro la estabilidad del sistema. En tanto atenta en contra de la integridad de

---

<sup>33</sup> Tomo 5, op. cit. p. 2024.



alguno de sus miembros.”<sup>34</sup> Y continuando con el tema de la violencia, esto nos demuestra que tanto el hombre como la mujer deben de cumplir los estereotipos establecidos por la sociedad y por el sistema.

En la actualidad, no es infrecuente que haya roces entre los progenitores y los hijos. Al llegar a la pubertad, por razones psicofisiológicas, y fundamentalmente sociales, los adolescentes entran en conflicto con la paternidad, en el núcleo familiar. Lo social alimenta valores no siempre coincidentes con los que imperan en la familia. En ese orden pueden darse conflictos. El natural deseo de emancipación de la adolescencia está en los tiempos actuales, y ya desde antes de la entrada en el siglo XXI, en choque a veces continuo entre jóvenes y padres.

El otro gran problema de la familia, que se ha ido acentuando progresivamente, es el del ajuste en la convivencia entre el marido y la mujer. Ejes de la familia. La creciente intervención de la mujer en el mundo del trabajo, el cambio de los roles femeninos en el ámbito social, la emancipación creciente de la mujer de su sujeción al hombre y de los esquemas sexuales por la revolución sexual, han tornado cada vez más compleja la vida en común. Se necesita de la convivencia familiar por todo lo antes dicho, pero la ejecución de la misma, en el marco de la familia, la ha tornado con frecuencia ríspida. Los niveles de tolerancia ante las diferencias no fueron tal vez nunca fuertes, pero la dependencia de la mujer en una cultura patriarcal, la llevaban a un sometimiento y a un ajuste dependiente y forzado. Tal cosa hoy no se verifica, y la disolución de parejas se ha ido incrementando. Se relaciona con el tema porque no hay convivencia en la familia como lo marca el artículo 3º fracción II inciso c, de la Constitución Federal. Que a la letra dice: la educación contribuirá a la mejor convivencia humana.

---

<sup>34</sup> GROSAMAN, Cecilia P., et al., op. cit., p. 70.

### 3.1.2. CARENCIA DE VALORES Y CORRUPCIÓN

Considerando que desde la primaria el educando debe adquirir una instrucción que contenga valores para una mejor convivencia pacífica y respetuosa para con los demás miembros de la sociedad no se comparte lo que enseña un libro de la materia de español del sexto año de primaria que narra lo que se escribe en un diario de los problemas de una calle “3 de julio. Nuestra calle tiene un problema. Se llama Paco. Su padre es de los que no deja que nadie asome ni la nariz fuera de su casa. Pobre Paco, parece un prisionero de guerra. Nunca puede hacer nada. Se queda siempre en casa. Da pena ver a una persona así. Nosotros jugando con el balón la tarde entera y él asomado a la ventana. Para Paco el domingo es un día de ir a comer a casa de su abuela. Van él, la mamá, el papá y la sangrona de su hermana Roxana, esa cuatro-ojos que se la pasa mojándonos con la manguera. 28 de junio querido diario: los chiquillos de aquí, Neto, Mauro, Quique, Toñito, José Luis y Beto, se la pasan jugando fútbol. Ya quebraron los vidrios de unas mil casas. Mi hermano bien que quiere jugar con ellos, pero Paco no les cae bien. Uno de ellos, un bajito feo, José Luis, dijo que mi papá tenía un animal dentro de la nariz. Hasta ahora sigo desquitándome. Cada vez que el juega con el balón frente a mi casa yo tomo la manguera y lo mojo es un pesado”<sup>35</sup> En ésta narración, lejos de fomentar valores humanos, mas bien se está originando o generando un antecedente del acoso escolar también llamado bullying, que causa daño a la sociedad, y esto trae como consecuencia una pérdida de interés por la vida y las instituciones.

A continuación se puede considerar la definición de suicidio que nos da Émile Durkheim, “Se llama suicidio todo caso de muerte que resulte, directa o indirectamente, de un acto, positivo o negativo, realizado por la victima misma, sabiendo ella que debía producir éste resultado.”<sup>36</sup> Algunas de las

<sup>35</sup> S.E.P., Español Sexto Grado, Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos Segunda Edición, México, 1998, p. 81, 83.

<sup>36</sup> DURKHEIM, Emile, El Suicidio, Ediciones Coyoacán, Mexico, 1994, p. 16.

causas que orillan al suicida a cometer este acto, es el intento de escapar de un problema doloroso o estresante mediante el atentado contra su vida, ya que ésta se percibe como insoportable; ejemplo el acoso escolar o bullying, otro ejemplo sería el castigo cuando el intento suicida se dirige a expiar una falta real o imaginaria, aquí la persona se siente responsable por un acto negativo y desea auto castigarse para mitigar la culpa, por ejemplo no acreditar el examen de admisión a la Universidad. Se relaciona con el tema porque el Bullyng no es convivencia humana.

“Ante esta situación de desmoralización oficial y privada muy generalizada en unos países e incipiente en otros, en que se manifiestan formas delictuosas protegidas por el poder público, resultan pálidos reflejos el abandono de la familia sin recursos para subsistir, el cambio fraudulento de calidad en la venta de productos al exterior y otros, con mayor razón lo no delictuoso pero inmoral: incumplimiento de deberes y compromisos, vicios, desamparo intencional de ciertos débiles sociales(sic), etc. igualmente, con motivo de las celebraciones, fiestas, encuentros deportivos y otros de participación general se realizan daños materiales, se ejerce violencia sobre las personas y se profieren injurias inmotivadas, que no se reprimen y a veces tampoco se previenen”<sup>37</sup> y esto provoca también una pérdida de interés en las instituciones, para esto es muy fácil darse cuenta a través de los medios de comunicación que la sociedad teme a la policía por los delitos que llega a cometer y porque no cumple con su deber ya que no realiza las investigaciones necesarias para procurar justicia sin violentar los derechos humanos, a esto lleva que la sociedad tenga una desconfianza contra las autoridades pues obedecen influencias políticas, al soborno, la amistad o la coquetería femenina. “En algunos casos, todo ello a creado un sentimiento de inseguridad general y a su vez la necesidad de tomarse la justicia por propia mano (en venganza), lo que a su vez aumenta el conjunto de delitos que rara vez llega al conocimiento

---

<sup>37</sup> QUIROGA SOLÍS, Héctor, Sociología Criminal, Tercera edición, Editorial Porrúa, México 1985, p.48.

de las autoridades. Ya interviniendo algún funcionario, e independientemente de las razones técnicas del caso, cada persona pone de su parte, jurídica y humanamente, lo más que puede para triunfar de sus enemigos.”<sup>38</sup> Se observa que por la corrupción que se da en algunas instituciones se pierde la confianza en la misma y por lo tanto se trata de tomar la justicia por propia mano, sucediendo los llamados linchamientos de algunas personas.

### 3.2. NECESIDAD DE INCLUIR LOS VALORES CON CARÁCTER OBLIGATORIO EN LA EDUCACIÓN

Como se puede ver, José Natividad Macías, sin hacer caso de la elemental discreción, se escandaliza ante el proyecto Jacobino y pregunta: “¿Qué va a decir el gobierno de los Estados Unidos?, Carranza ha prometido respetar todas las libertades; prometió que se respetaría la Constitución de 57; todas esas promesas las ha hecho a través de manifiestos y reformas, y en una enérgica comunicación enviada a la Cancillería de Estados Unidos, que creía lo contrario. Pero ahora resulta que Carranza no puede cumplir, porque el Congreso se le ha insubordinado”. La mejor manera de educar al pueblo “no es quitarle la libertad de enseñanza, sino defender la instrucción, como lo ha hecho el ciudadano Primer Jefe, **y a medida que el pueblo tenga instrucción, que la luz penetre a todas las conciencias, ese día, señores, las costumbres se modificarán y entonces vendrá efectivamente la renovación que todos esperamos**”.<sup>39</sup>

Éste debate nos indica que se debe mejorar la instrucción educativa incluyendo valores para mejorar la calidad humana del individuo.

También se puede mencionar un pensamiento de Hobbes, Thomas., que vivió en los años 1650. d.c., filósofo inglés, discípulo de Bacon; “Desarrolló una concepción pesimista del hombre y de la sociedad, cuyo estado natural sería el

---

<sup>38</sup> íbidem, p.44.

<sup>39</sup> CAMARA DE DIPUTADOS, Debate del Artículo 3º Constitucional. [En línea]. Disponible: <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spi/SIA-DPI-02-1999-pdf.03/10/2011>, 18:05 PM.

de la guerra de todos contra todos. El Estado es el instrumento para evitar la destrucción”<sup>40</sup> En su obra cumbre, *Leviatán*, (1651), define la necesidad de crear un contrato social para establecer la paz entre los hombres.

Hobbes se plantea la figura del poder, por qué debe existir y cómo ha de ser. Para responder a estos interrogantes la figura del contrato social es clave. Para Hobbes el orden político es el resultado de un contrato por el que se fundamentan las bases del poder. Para Hobbes, si a lo último básico y fundamental a lo que se puede reducir la naturaleza humana es a un instinto de conservación, y la naturaleza humana no hace distinciones sociales y políticas, por tanto, los hombres son iguales por naturaleza. La naturaleza humana es un instinto de conservación que cada uno tiene derecho a conservar; pero la consecuencia de ese derecho es un enfrentamiento entre los hombres, es decir, las guerras.

“De esta igualdad de capacidades surge la igualdad en la esperanza de alcanzar nuestros fines. Y, por tanto, si dos hombres cualesquiera desean a la misma cosa, de la que, sin embargo, no pueden ambos gozar, devienen enemigos; y en su camino hacia el fin (que es principalmente su propia conservación, y a veces sólo su delectación) se esfuerzan mutuamente en destruirse o subyugarse [...] Es por ello manifiesto que durante el tiempo en que los hombres viven sin un poder común que les obligue a todos al respeto, están en esa condición que se llama guerra; y una guerra como de todo hombre contra todo hombre.”<sup>41</sup>

Por tanto, ya que no hay norma jurídica que regule la convivencia entre los hombres, que fomente valores morales y sociales, es necesario crear un orden artificial. Para ello, nadie puede quedarse sin ninguna partícula de libertad, entendida ésta como la posibilidad de hacer lo que se quiera para conservarse, pues se volvería al orden natural.

---

<sup>40</sup> Tomo 3, op.cit. p. 1052.

<sup>41</sup> HOBBS, Thomas, *Leviatán, Capítulo XIII*. [En línea] Disponible: Vid. [http://es.wikipedia.org/wiki/Contrato\\_social](http://es.wikipedia.org/wiki/Contrato_social), 12/10/2011. 11:40 AM.

Relación con el tema, se relaciona con el tema porque estamos dentro de un orden social, o constitucional, que crea Normas o leyes que emanan de la misma que todos debemos cumplir, mandatario y mandante, gobierno y gobernados, el gobierno cumpliendo los principios marcados en la constitución en lo que respecta a que, la educación contribuya a una mejor convivencia familiar y social, y la Nación cumpliendo las normas que emanan del orden jurídico, de ahí se desprende que estemos analizando el artículo 3º fracción II inciso c, de ésta misma Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Que a la letra dice: “la educación contribuirá a la mejor convivencia humana.”

Es necesario pasar del estado natural a un orden social que esté avalado por todos del cual van a emanar las normas y principios jurídicos que va a hacer que ése orden social sea permanente.

El nuevo orden social es un convenio o pacto, por el cual los individuos renuncian a ser naturalmente libres. Así, el poder debe ser absoluto en lo que marca la norma jurídica, para evitar que los integrantes de la comunidad se enfrenten y no renuncien a su libertad natural y se vuelva a la naturaleza humana. Hobbes pretende crear unas condiciones que evite ese enfrentamiento y que alguien mande por la fuerza. En el estado de naturaleza no hay normas que indiquen el bien y el mal que sí existen en el orden jurídico, y para establecer esas normas debe existir un tercero, (una autoridad) que dirima sobre lo que está bien y lo que está mal. Pero antes de lo jurídico está que el individuo reciba una educación desde su edad temprana con un contenido de altos valores morales y éticos.

Como se ha venido mencionando anteriormente es importante la instrucción adecuada a la sociedad en donde se va a convivir como lo menciona Héctor Solís Quiroga, “Es ya indudable que la más trascendente evolución de los sujetos se realiza en la infancia, durante los primeros siete años de la vida y el niño recibe intensa y extensa influencia de la familia, pues todas sus horas

transcurren en adhesión material y emocional con su ambiente hogareño; todo lo absorbe y recibe de las impresiones familiares. El resto de su infancia y adolescencia es también muy importante –hasta el límite (aunque arbitrario, certero) de los veintiun años de edad aproximadamente- por su clara influencia en la vida futura del adulto”.<sup>42</sup>

Y en la realidad se observa que la mala instrucción puede desencadenar consecuencias en la vida futura del individuo llevándolo a una actitud antisocial y para sustentar lo anterior veamos lo que nos dice Héctor Solís Quiroga “Parece ser que el grave descuido que la humanidad tiene con los niños y los adolescentes en los más diversos aspectos, es lo que, con su grave determinismo, desencadena la antisocialidad en extensión e intensidad, ya que el medio social impacta la personalidad más gravemente cuanto más temprana es su acción.”<sup>43</sup>

Como se puede observar esta ventaja de aumentar los valores desde la edad temprana tendría efectos positivos en la conducta del educando y modificarían su forma de actuar en su vida futura “pues mientras más temprana sea la influencia de hechos positivos o negativos, con más firmeza quedan presentes en la conducta futura. Este fenómeno tiene, pues, múltiples formas; se presenta en las más diversas edades pero se intensifica sólo en algunas; su etiología es sumamente complicada, y las medidas preventivas, represivas o rehabilitadoras.”<sup>44</sup>

Por lo que, cuando la conducta antisocial ya está presente en el individuo, es difícil su erradicación, “Los juristas tratan de la delincuencia como de la más grande perturbación del orden jurídico y piensan que tanto la ley como la autoridad deben intervenir para restablecerlo. Sin embargo, esto no es sino una aspiración sin contenido, porque el llamado restablecimiento del orden

---

<sup>42</sup> QUIROGA SOLÍS, Héctor. op. cit., p.51.

<sup>43</sup> ídem.

<sup>44</sup> ídem.

jurídico no es sino una teoría que en nada beneficia a la sociedad”<sup>45</sup> Trayendo como consecuencia que. “Cada persona se siente ajena al problema, aún en los casos de su propia familia o amistad”<sup>46</sup>.

A lo más que se concreta la sociedad es a culpar al gobierno que no actúa enérgicamente contra el desorden social. Y también podemos mencionar lo que dice Juan Jacobo Rousseau “En un estado bien gobernado, hay pocos castigos, no porque se concedan muchas gracias, sino porque hay pocos criminales. La multitud de crímenes acusa impunidad cuando el Estado se debilita o perece.”<sup>47</sup>

Cuando se ha llegado a este punto es cuando se perturba la paz social y se termina la convivencia pacífica de los individuos, causando una desintegración del tejido social y para concluir mencionaremos que. “Todavía tiene vigencia la ya vieja aspiración de la sociedad para lograr que los hechos perturbadores se produzcan lo menos posible.”<sup>48</sup> Estos hechos se producen consideramos, por la falta de generación de valores humanos que generarían la convivencia, desde los niveles de primaria y secundaria.

Como se ha mencionado anteriormente que para poder contrarrestar los efectos actuales de la desintegración social es necesario instruir al ser humano desde su edad temprana para comenzar a inculcarle valores que lo guiaran durante su vida, para sustentar lo anterior nos remitimos a lo que marca Quiroga Solís Héctor. “Es bien sabido que los diferentes valores de la conducta tienen influencia en la formación de la personalidad durante su evolución y a través de sus integrantes, entre otros el carácter, el patrón cultural familiar, el ambiente físico o social y la cultura de la colectividad a que se pertenece. Dentro de la evolución normal del individuo se puede observar que nace

---

<sup>45</sup> íbidem, p.52.

<sup>46</sup> íbidem, p.53.

<sup>47</sup> ROUSSEAU, Juan Jacobo, op.cit., p. 19.

<sup>48</sup> ídem.



completamente inadaptado y a medida que crece se acopla más al medio ambiente, sufriendo menos choques con sus semejantes.”<sup>49</sup>

Es por eso que todos estos conocimientos que va adquiriendo el ente desde su temprana edad no son los adecuados para que pueda contribuir a una mejor convivencia social. “Durante el crecimiento se van formando ciertas reacciones específicas frente a determinados estímulos del medio ambiente y este cambia con el barrio, la ciudad y el país, tanto en extensión como en intensidad y en manifestaciones peculiares de su tiempo y espacio”<sup>50</sup>. Más adelante podríamos determinar en forma general que es lo que produciría la disminución de valores en la sociedad “Existen causas ambientales reconocidas: la miseria notoria de numerosos sectores de la población en contraste con el lujo ostentoso de otros, el alcoholismo, la frecuente falta de amor de los padres entre sí y para los hijos, la desorganización familiar, el analfabetismo y la ignorancia, la falta de preparación técnica para el trabajo”.<sup>51</sup> y otra causa muy importante que es la transmutación de valores por la tolerancia pública y privada “la propaganda gratuita y excesiva que se hace a la delincuencia por la prensa, la radio y la televisión; la desorganización escolar creciente y muchos hechos mas que son causas y productos sociales a la vez. Es indudable que la vida familiar va disminuyendo, por las madres que trabajan o se divierten y que están aumentando las actividades sociales de adquirir y sostener vicios, en tanto que la política evita la conservación de los valores humanos, impulsa el adelanto material y permite la publicidad abusiva de la criminalidad que insensibiliza a la población frente al delito. Todo ello influye desde la infancia en el individuo que crece connaturalizado con tal ambiente, convirtiéndose en un nuevo ejemplar vivo e impulsor de esta situación social.”<sup>52</sup> y esto nos lleva a que se facilite la desintegración social, por falta de convivencia humana, y un grave deterioro en el progreso social.

---

<sup>49</sup> íbidem, p.49.

<sup>50</sup> íbidem, p.50.

<sup>51</sup> ídem.

<sup>52</sup> ídem.

Como se puede observar en estos últimos tiempos la delincuencia lejos de disminuir se ha incrementado en forma alarmante, a tal grado que comienza a causar zozobra en la sociedad, en cuanto a que los actos criminales ofenden a la comunidad en sus valores establecidos para una convivencia pacífica, para esto veamos lo que nos dice Héctor Solís Quiroga, “H. Veiga de Carvalho dice que crimen es todo acto humano voluntario y responsable, bajo la influencia de factores endógenos y exógenos, contrarios al mínimo de moral de un pueblo o que ofenda los sentimientos profundamente arraigados y claramente definidos de conciencia social, en el fondo de los cuales está la piedad y la probidad”.<sup>53</sup> Además continuando con éstas definiciones de los actos criminales que ofenden a la sociedad en su mas mínima expresión de convivencia, “teóricamente está bien considerado que el delito es contrario al mínimo de la moral de un pueblo, puesto que se ha afirmado, con razón, por parte de los juristas, que es la infracción al mínimo de los mínimos de la moral exigida por una colectividad. Ese mínimo está definido en los tipos descritos por las leyes penales.”<sup>54</sup> Y por lo tanto estamos de acuerdo en las observaciones de este autor cuando menciona que “por otra parte, frecuentemente encontramos, en la legislación penal del mundo, que no siempre es el delito el que ofende los sentimientos profundamente arraigados de conciencia social, sino que es el legislador el que no está de acuerdo con esos sentimientos, y al perseguir al llamado “delincuente”(sic), es la autoridad quien los ofende. Insistimos en que, sin examinar desde el punto de vista criminológico esta definición que para el puede ser muy buena, desde el punto de vista de estudio del real acontecer social no es útil, pues resulta que, en la práctica es el legislador quien está en contra de los sentimientos y la conciencia social, o la moral mínima”<sup>55</sup>. Por la mala legislación tendiente a favorecer mas al activo que a la seguridad general de la sociedad. Esto se podría evitar o disminuir si los individuos que

---

<sup>53</sup> íbidem, p.38.

<sup>54</sup> ídem.

<sup>55</sup> íbidem, p.39.

conforman una sociedad tienen una formación con altos valores morales y esto generaría mayor equidad en la administración de justicia.

Y también se puede por último mencionar lo que nos dice Juan Federico Arriola, “Esto tampoco contradice la cantidad considerable de movimientos revolucionarios, guerrillas, golpes de Estado en su versión militar y en menor medida civil; guerras intestinas y todo tipo de inestabilidades políticas producidas por la ignorancia, el desempleo, la corrupción, la carencia de valores.”<sup>56</sup>

Esto nos indica que se debe de incluir con carácter obligatorio los valores en la ley general de educación de nuestro país, para contrarrestar éstas tendencias que de alguna manera detienen el progreso social.

### 3.3. MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Para plantear la situación de la adición al artículo 8 fracción III de la Ley General de Educación el cual se transcribe a continuación, que a la letra dice:

“Artículo 8.- El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan –así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará, en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres, niñas y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

---

<sup>56</sup>ARRIOLA, Juan Federico, Teoría General de la Dictadura, segunda edición, Editorial Trillas, México, 2000, p. 177.

(...)fracción III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Por lo tanto se está proponiendo, para que este principio educativo se cumpla y la educación que imparte el Estado pueda contribuir a una mejor convivencia humana en la sociedad y en la familia, prevista en el artículo anterior, es necesario realizar una adición de una fracción III bis al artículo 8º de la ley General de Educación, incluyendo los valores morales universales desde el punto de vista axiológico pero de manera textual y ordinal, para no dejar la enseñanza de esos valores al criterio de los mentores.

De esta manera se crea un criterio expreso y que sirva como herramienta, conducción y guía, para que los maestros plasmen esos valores morales en el educando desde el nivel primaria y secundaria y se haga que el educando los aprecie, estime y los utilice en su beneficio.

Visto lo anterior se puede apreciar el propósito de cumplir con el principio educativo de contribuir a la mejor convivencia humana, marcado en el artículo “3º fracción II inciso c” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

“Artículo 3º.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria...

(...)II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios...

(...)c) **Contribuirá a la mejor convivencia humana** tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos, o de individuos;”

Visto lo anterior en lo que se refiere a que la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, Se está proponiendo que sea adicionada una fracción III bis al artículo 8º. de la Ley General de Educación, para normar criterios del magisterio para que se obre en un sentido establecido en la enseñanza de valores, en donde se enumeren éstos, para que con ello se logre un mejoramiento en la formación moral del educando, en el nivel primaria y secundaria para quedar como sigue:

**Artículo 8º;**

**Fracción. III bis.- La educación tendrá como uno de sus fines impartir y promover los valores morales universales desde el punto de vista axiológico, e inculcarlos en el educando en el nivel primaria y secundaria, haciendo que éstos sean estimados por el mismo, para que los aprenda, tales como: la honradez, la bondad, la solidaridad, la libertad, el respeto, el amor altruista o fraternal, la tolerancia, la paz y la responsabilidad.**

De esta forma se hace cumplir el principio de que la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, adecuando lo estipulado en el artículo 8 de la ley general de Educación, a lo que por su parte refiere de manera precisa el artículo 3º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos cuyo principio debe cumplirse necesariamente porque es un mandato constitucional.

Para concluir, los valores deben ser enseñados de tal manera que sean aprehendidos para ser estimados, como lo marca el autor Julian Marías. “Los valores son aprehendidos al ser estimados; si no hay estimación no hay percepción de ellos.”<sup>57</sup> Se considera que si se logran éstos objetivos en un mediano plazo, comenzaría a producir sus frutos esta educación si se imparte desde ése nivel primaria y secundaria como se ha manifestado y propuesto.

---

<sup>57</sup> MARIAS, Julián, La Mujer y Su Sombra, Editorial Alianza, Madrid, 1987, p. 100.

## CONCLUSIONES

PRIMERA. Originalmente, se observa que en la sociedad y en la familia existe desorden y desintegración social.

SEGUNDA. La educación se torna insuficiente al no incluirse los valores morales superiores del hombre, y ello provoca una tendencia hacia la trastocación de unos valores por otros, trayendo como consecuencia una desintegración del tejido social.

TERCERA. El constituyente de Querétaro plasmó un principio rector en la educación, al visualizar el resultado que se debe obtener con la educación, establecida en el artículo 3º ya comentado, que ésta debe contribuir a la mejor convivencia humana.

CUARTA. La Educación debe tener como misión principal formar el cuerpo moral de educando desde el nivel primaria y secundaria, para que con esto la norma jurídica sea quebrantada lo menos posible.

QUINTA. Uno de los fines de la educación tienen por objeto instruir al educando en su formación moral y ética, para hacerlo apto a la convivencia social.

SEXTA. El artículo 3º, fracción II inciso c, no contribuye a la mejor convivencia humana que se marca en el mismo.

SEPTIMA. En la Ley General de Educación, no se especifican los valores que debe adquirir el educando desde el nivel primaria y secundaria.

OCTAVA. Existe la carencia de valores en la sociedad, dando lugar a una desintegración social y familiar.

NOVENA. Deben incluirse de manera obligatoria y especifica los valores morales en la Ley General de educación



## FUENTES CONSULTADAS

## DOCTRINA.

ARRIOLA, Juan Federico, Teoría General de la Dictadura, segunda edición, Editorial Trillas, México, 2000.

DURKHEIM, Emile, El Suicidio, Ediciones Coyoacán, México, 1994.

FERMOSO ESTEBANEZ, Paciano, Teoría de la Educación, Trillas, México, 1981.

GRASS PEDRALS. Juan, La Educación de Valores y Virtudes en la Escuela Teoría y Práctica, Segunda edición, Trillas, México, 2002.

GROSMAN, Cecilia P., et al., Violencia en la Familia, segunda edición, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1992.

MARIAS, Julián, La mujer y su sombra, Editorial Alianza, Madrid, 1987.

QUIROGA SOLÍS, Héctor, Sociología Criminal, Tercera edición, Editorial Porrúa, México 1985.

ROUSSEAU, Juan Jacobo, El Contrato Social, Editorial Porrúa, México, 1998.

S.E.P., Español Sexto Grado, Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos Segunda Edición, México, 1998.

## LEGISLACION.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Educación.

## JURISPRUDENCIALES.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, Novena Época, Jurisprudencia Civil, INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO. Tomo XXXIII. México, marzo de 2011, página: 2188.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, Novena Época, Jurisprudencia Civil, INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. ALCANCE DE ESTE PRINCIPIO. Tomo XXXIII. México, marzo de 2011, página: 2187.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Primera Sala. Novena Época. Tesis Aislada Constitucional, INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. ES UN PRINCIPIO DE RANGO CONSTITUCIONAL IMPLÍCITO EN LA REGULACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4º. CONSTITUCIONAL. Tomo XXXIII. México, abril de 2011, página: 310.

Semanario Judicial de la Federación, Primera Sala, Novena Época, Tesis Aislada Civil, INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. SU CONCEPTO. Tomo XXVI. México, julio de 2007, página: 265.

## ECONOGRAFICAS.

DICCIONARIO DE DERECHO, De Pina Vara, Rafael, 37ª edición, Porrúa, México, 2008.

DICCIONARIO ENCICLOPEDICO BRUGUERA. Tomo 2, Décima edición, Bruguera, México, 1996.

DICCIONARIO ENCICLOPEDICO BRUGUERA. Tomo 3, Décima edición, Bruguera, México, 1996.

DICCIONARIO ENCICLOPEDICO BRUGUERA. Tomo 4, Décima edición, Bruguera, México, 1996.

DICCIONARIO ENCICLOPEDICO BRUGUERA. Tomo 5, Décima edición, Bruguera, México, 1996.

DICCIONARIO LAROUSSE, Sexagésima tercera edición, Ediciones Larousse, México, 2001.

#### ELECTRONICAS.

La Educación. [En línea]. Disponible:  
[http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/admin/dudh/.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/admin/dudh/.html), 26/09/2011-

LA UNESCO. La Educación, la Ciencia y la Cultura. [En línea]. Disponible:  
<http://unesco.org/new/es/unesco/about-us/who-we-are/introducing-unesco/25/09/2011>.

CAMARA DE DIPUTADOS, Debate del Artículo 3º. [En línea]. Disponible:  
<http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spi/SIA-DP1-02-1999-pdf 04-10-2011>.

Bien Común. [En línea]. Disponible.  
<http://www.juridicas.inam.mx/pública/librev/rev/jurrid/cont/33/pr/pr14.pdf>.  
10/10/2011.

El Valor de la Fraternidad. [En línea]. Disponible:  
<http://docente.ucol.mx/a1028766/públic html/p4.htm> 02/10/2011.

D'URGELL, Jaume. El Valor de la fraternidad. [En línea]. Disponible:  
<http:jau//post/el-valor-de-la-fraternidad>. 23/09/2011.

HOBBS, Thomas, Leviatán, Capítulo XIII. [En línea] Disponible:  
<http://es.wikipedia.Org/Wiki/Contrato-social>. 12/10/2011.